



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 193/2017.

ACTOR: SERGIO EDUARDO URQUIDI
URDIANA.

RESPONSABLES: COMISIÓN
ELECTORAL Y COMISIÓN DE
SEGUIMIENTO DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL; COMITÉ
EJECUTIVO ESTATAL, MESA
DIRECTIVA DEL VIII PLENO
EXTRAORDINARIO Y COMISIÓN DE
CANDIDATURAS DEL IX CONSEJO
ESTATAL EN VERACRUZ, TODAS DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticinco de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, **anexando** copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**JUICIO PARA LA PROTECCION
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 193/2017

ACTOR: SERGIO EDUARDO
URQUIDI URDIANA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN ELECTORAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA Y OTRAS.

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Javier Hernández Hernández, con el acuerdo de veintitrés de abril del presente año, a través del cual, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, turnó a su ponencia el expediente **JDC 193/2017**, integrado con motivo del Juicio Para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano promovido por el C. Sergio Eduardo Urquidi Urdiana, ostentándose como precandidato a la Presidencia Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas, Veracruz, del folio uno, en contra de la Resolución emitida por IX Consejo Estatal en el estado de Veracruz del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los numerales 66, apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 349, Fracción III, 354, 355, 364, y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- RECEPCIÓN Y RADICACIÓN; Con fundamento en el artículo 369, del Código Electoral para el Estado, y artículo 37, Fracción I, y 128 Fracción V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se tiene por recibido el expediente, así como el acuerdo y constancia de cuenta que se ordenan agregar al mismo. En

consecuencia, se radica el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, en la ponencia a mi cargo.

SEGUNDO.- Esta Ponencia advierte que en el índice del Libro de Gobierno, que lleva la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, se encuentra registrado el expediente: **JDC 188/2017** turnado al Magistrado Presidente Roberto Eduardo Sígala Aguilar, por acuerdo de veintiuno de abril del año en curso, para la sustanciación de ley.

Ahora bien, del expediente previamente mencionado, se advierte que el juicio en cuestión fue interpuesto por Sergio Eduardo Urquidi Urdiana, ostentándose como precandidato a la Presidencia Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas, Veracruz, del folio uno, en contra de la Resolución emitida por IX Consejo Estatal en el estado de Veracruz del Partido de la Revolución Democrática.

De lo anterior, el suscrito Magistrado Instructor advierte que, en el Juicio de referencia, el actor controvierte esencialmente la resolución de fecha veinticinco de marzo de la presente anualidad.

Por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 375, fracción V del Código Electoral, en relación con el numeral 117 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, que establece que deberán acumularse los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano en los que exista identidad o similitud en el acto o resolución impugnado, así como en la autoridad señalada como responsable.

Así mismo, el último párrafo del artículo citado en primer término, ordena que se acumularán todos los medios de impugnación al más antiguo, a fin de que el Tribunal resuelva los controvertidos en una misma sentencia.

En virtud de lo anterior, es que se considera que en el caso

mencionado existe identidad del acto impugnado, autoridad responsable y conexidad en la causa, lo cual, a criterio del suscrito, hace procedente la acumulación del presente expediente **JDC 193/2017** al diverso **JDC 188/2017**, ambos del índice de este Tribunal.

TERCERO. En atención a lo anterior, se deja a disposición de la Secretaría General de Acuerdos el expediente en que se actúa, para que conforme a derecho y de acuerdo a sus atribuciones, **lo turne al Magistrado Instructor que corresponda.**

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás interesados y en la página de internet de este Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Javier Hernández Hernández, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Gerardo Junco Rivera, quien autoriza y da fe **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**